

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Derecho de Petición Nova 2000

Revisada la documental allegada al expediente por el Dr. Juan Camilo Rodríguez Tinoco, advierte el Despacho que, si bien, se aporta certificación de Alianza Fiduciaria, la cual da fe de los patrimonios autónomos de los cuales es vocera, lo cierto del caso es que, tal documento no resulta ser idóneo para demostrar tal condición, habida cuenta que la misma sólo puede ser acreditada con el acta de constitución del patrimonio autónomo que pretende el desembargo solicitado.

Adicionalmente, se deberá acreditar e la calidad de representante legal de Alianza Fiduciaria que aduce Francisco José Schwitzer Sabogal, en el poder allegado a la presente solicitud.

De otra parte, la información allegada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se tiene por agregada al expediente y en conocimiento del petente para los fines pertinentes.

Finalmente, por secretaría procédase de manera inmediata a acreditar el cumplimiento de las ordenes impartidas mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021.

¹ Estado electrónico número 60 del 7 de mayo de 2021

Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada a través del medio más eficaz y además por estado. Déjenselas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a495796aef56559e7d6edbe672ad135adb572e4cc16f9a0c9eea8d6ff03c17**

Documento generado en 06/05/2021 05:48:59 AM